

Bogotá D.C., 12 de enero de 2021

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
77117 12-JAN-21 14:05
17-89-016
Reviso de Rep

AF
Letra.
14 días

Señor(a).

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.

E. S. D.

Enviado al correo electrónico:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y

j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: Banco Caja Social.

DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.

RAD: 044-2012-00094.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL 1º DEL AUTO PROFERIDO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020.¹

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.53.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial del señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía numero 79.313.434, mediante el presente escrito, de conformidad con el Artículo 318 y concordante del Código General del Proceso, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral 1º del Auto proferido el 14 de diciembre del 2020 por este Despacho, con fundamento en el siguiente reparo:

REPARO: FALTA DE EXTENSIÓN DE LA NORMA PROCESAL.

Mediante auto del 14 de diciembre de 2020 el Despacho negó la incorporación al proceso de la referencia, el avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$239.663.340 M/TCE)**, en la literalidad del punto primero del auto referido:

“Primero: El avalúo del inmueble presentado por el extremo pasivo no puede ser tenido en cuenta en este momento procesal, nótese que para la vigencia 2020 el extremo actor en septiembre 18 de 2020 (fol. 340 a 342), ya había presentado dicha actuación sin que dentro del término de Ley se presentara oposición válida al respecto, pues tal como se mencionó en auto de octubre 29 de 2020, la oposición presentada por el demandado no fue tomada en cuenta ya que no se aportó un avalúo que justificara las razones de sus observaciones. (...).”

¹ **ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.
El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.
El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El Despacho desconoce de la solicitud formal presentada por el suscrito mediante memorial de octubre de 2020, en la literalidad del escrito:

“(…) Le solicito al Despacho termino prudente para la presentación de avalúo comercial el bien inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por parte de un perito evaluador del REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA), teniendo en cuenta los tramites operativos y de ley para la expedición de un peritaje comercial. (…).”

Si bien el Artículo 444 del Código General del Proceso establece el procedimiento de traslado a seguir, no obstante, el suscrito advirtió debidamente dentro del termino legal la ausencia de tiempo para la elaboración avalúo comercial con destino al proceso, invocando la disposición legal contenida en el Artículo 227 del Código General del Proceso², encaminado a obtener termino prudencial no mayor a lo establecido por ley, para la presentación del avalúo comercial sobre el bien inmueble, desconociendo el Despacho los tramites operativos y de Ley para la elaboración de avalúos comerciales de bienes inmuebles, lo cuales tienen un lapso de tiempo superior a ocho días hábiles, como se logra observar en cuadro anexo:

PLAN DE TRABAJO, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA GENERAL PARA EL SERVICIO DE

ITEM	OBJETIVO	META	ACTIVIDADES
1	IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DEL CLIENTE	COTIZACIÓN O CONTRATO DE AVALÚO	IDENTIFICAR EL TIPO DE BIEN DETERMINAR CARACTERÍSTICAS FÍSICAS BÁSICAS DEL PREDIO (ÁREA, UBICACIÓN ETC) DETERMINAR EL PROPÓSITO DEL AVALÚO DETERMINAR EL DESTINO DEL AVALÚO ELABORAR UN CRONOGRAMA GENERAR UN PRESUPUESTO ENVIAR COTIZACIÓN CON EL COSTO Y EL TIEMPO DE ENTREGA DEL AVALÚO COMUNICARLE AL CLIENTE LOS TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD CONFORMAR UN EQUIPO TÉCNICO DETERMINAR FECHA Y HORA DE LA VISITA DETERMINAR DIRECCIÓN DEL PREDIO DETERMINAR DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO QUE CONTenga EL CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO (COTIZACIÓN) Y ENVIARLO AL CLIENTE
2	INSPECCIONAR EL BIEN	FORMATO DE INSPECCIÓN DILIGENCIADO CORRECTAMENTE. FOTOGRAFÍAS COMPLETAS	SELECCIONAR INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS UBICAR EL PREDIO EN PLANOS INVESTIGAR RUTAS DE TRANSPORTE PARA LLEGAR AL PREDIO DILIGENCIAR DATOS BÁSICOS EN EL FORMATO DE INSPECCIÓN (DIRECCIÓN, DATOS DE CONTACTO ETC) VISITAR EL BIEN IDENTIFICAR EL BIEN VERIFICAR LA TENENCIA DEL BIEN CARACTERIZAR EL BIEN TENIENDO EN CUENTA SU UBICACIÓN Y EL MERCADO DILIGENCIAR EL FORMATO DE INSPECCIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL BIEN (COMPLETAR INFORMACIÓN) CALIFICAR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DEL BIEN ADemás DE SU TRAZABILIDAD FOTOGRAFIAR EL BIEN REALIZAR UN RECORRIDO POR EL SECTOR PARA SU CARACTERIZACIÓN REALIZAR REGISTRO FOTOGRAFICO DEL SECTOR Y DE LAS OFERTAS EXISTENTES
3	RECOMPIAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BIEN	INFORME DE AVALÚO	INVESTIGAR SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ECONÓMICAS DEL SECTOR CONSULTAR LA NORMA URBANÍSTICA COMPILAR LA INFORMACIÓN DEL BIEN CONFRONTAR LA PROCEDENCIA DEL BIEN RECOPIAR OFERTAS ENCONTRADAS EN EL RECORRIDO DEL SECTOR CONSULTAR LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS VERIFICAR TELEFÓNICAMENTE LA VIGENCIA Y LA VERACIDAD DE LA MUESTRAS TABULAR DE LA INFORMACIÓN ANEXAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO ANEXAR DOCUMENTOS (MUESTRAS, NORMA, FOTOGRAFÍAS ETC) REALIZAR LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME DE VALUACIÓN IMPRIMIR EL INFORME DE AVALÚO
4	ENTREGA DEL INFORME DE AVALÚO AL COMITÉ DE AVALÚOS Y AL CLIENTE	SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	ENTREGAR EL INFORME DE AVALÚO AL COMITÉ SUSTENTAR EL INFORME DE AVALÚO AL COMITÉ HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES AL INFORME DE AVALÚO ENTREGAR EL INFORME DE AVALÚO AL CLIENTE

² ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba

Anudado a lo anterior, cuando no se logran satisfacer los principios propios del proceso ejecutivo al tener en cuenta el avalúo catastral, toda vez que, se advierte del aumento sobre el valor del bien inmueble por mas de treinta y siete millones de pesos moneda corriente (\$37.000.000 M/tce), como se indica expresamente en el avalúo comercial presentado por el suscrito, como consecuencia crea un eventual perjuicio irremediable en contra del demandado

El Despacho desde una lectura extensiva de la norma procesal y en el ejercicio de sus facultades legales enmarcadas en el Artículo 43 del Código General del Proceso y jurisprudencia, sin detrimento de los deberes impuestos por el estatuto procesal en su Artículo 42, debe precaver cualquier vulneración de los derechos de la parte ya afectada por la negativa de incorporar el avalúo comercial, el cual demuestra un efectivo aumento considerable del valor del bien inmueble, cuando el Juez dispone de la norma como mecanismo o herramienta que le permite cumplir su misión de verdadero director del proceso.

PRETENSIONES.

En consecuencia, con fundamento a los hechos expuestos y los fundamentos de derechos invocados, solicito que sean accedidas las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se **REVOQUE** el numeral 1º del auto proferido el 14 de diciembre del 2020 por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, como consecuencia;

SEGUNDO: Sea **TENIDO** como base de ejecución, el avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$239.663.340 M/TCE)**

NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: asistenciajuridica@lageneral.com.co, gerencia@lageneral.com.co o rafaelpp@live.com (correo registrado ante el SIRNA)

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON
C.C. No. 79.153.909 de Usaquén
T.P. No. 78.055 del C. S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha **14 ENE 2021** se fija el presente traslado
conferido en virtud de lo dispuesto en el Art. **319**
del cual corre a partir del **15 ENE 2021**
venciendo el **19 ENE 2021**

La Secretaria.

Fwd: Radicacion recurso Rad: 044-2012-00094

rafael peña <rafaelpp@live.com>

Mar 12/01/2021 10:33 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (904 KB)

RECURSO DE REPOSICION EJECUTIVO 12 DE ENERO DE 2021. 2012-94.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: rafael peña

Enviado: Friday, January 8, 2021 4:35:20 PM

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicacion recurso Rad: 044-2012-00094

Cordial saludo,

Mediante el presente realizo radicación de recurso de reposición, datos del proceso:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: Banco Caja Social.

DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.

RAD: 044-2012-00094.

Se anexa 1 PDF

Atentamente,

RAFAEL PEÑA

ABOGADO DEMANDADO.